

El Rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Considerando:

Que el Artículo 50 del Estatuto de la PUCE, señala que son deberes de los profesores e investigadores en su literal g) el participar en los grupos de trabajo que le sean encomendados y en los programas de capacitación que organice la PUCE o su unidad académica.

Que el Código de Ética de la Investigación y el Aprendizaje de la PUCE fundamenta la investigación y el aprendizaje en la visión, misión, plan estratégico, valores institucionales y en el Modelo Educativo de la PUCE.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2016-2020 de la PUCE planifica la investigación, reflejada en líneas, programas y proyectos de investigación, grupos y equipos de investigación

Que el Modelo Educativo de la PUCE considera importante garantizar que los descubrimientos innovadores, se traduzcan en emprendimientos internos o externos que materialicen la intención transformadora.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2017, aprobó para la PUCE (Matriz y Sedes) el documento Dominios Académicos y Líneas de Investigación.

Que esta normativa procedimental interna se adecua a la Política General de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Que el Art. 20 del Estatuto literal a) señala como una de las atribuciones del Rector emitir la normativa procedimental interna,

emite la siguiente

**Normativa procedimental interna para la Conformación, Registro, Funcionamiento y Seguimiento de grupos de investigación, desarrollo e innovación de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador**

**Artículo 1. Objetivo.-** Establecer la normativa para la conformación, registro, funcionamiento y seguimiento de grupos de investigación, desarrollo e innovación de la PUCE como un mecanismo de potenciación y consolidación de la investigación, desarrollo e innovación, mediante el logro de resultados tangibles, pertinentes y de calidad.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.-** El presente Reglamento se aplica en todas las Sedes de la PUCE a nivel nacional.

**Artículo 3. Definición de grupo de investigación, desarrollo e innovación.-** Se entiende por grupo de investigación, desarrollo e innovación a una unidad de organización y gestión de las actividades de investigación científica, desarrollo e



innovación tecnológica y social. Es de naturaleza funcional, presenta características estructurales dinámicas, y en él convergen un conjunto de personas que desarrollan de manera coordinada actividades de investigación.

**Artículo 4. Alcance de los grupos de investigación, desarrollo e innovación.-** Los grupos de investigación, desarrollo e innovación abordan temáticas vinculadas a líneas de investigación comunes y sostenibles en el tiempo, formulan problemas de su interés, trazan un plan de acción, implementan cooperativamente programas o proyectos, comparten en alguna medida instalaciones, equipos y otros recursos; y generan en conjunto productos de conocimiento tangibles y verificables sobre sus temas de interés.

Los grupos de investigación, desarrollo e innovación podrán ser de carácter disciplinario o multidisciplinario.

**Artículo 5. Funciones.-** Son funciones de cada grupo de investigación, desarrollo e innovación:

1. Llevar a cabo prácticas de investigación en sentido estricto.
2. Fomentar el desarrollo tecnológico o innovación, en torno a una línea de investigación institucional y colaborar en otras líneas de investigación que, sin menoscabar el principio de libertad de investigación, privilegien la inserción del principio de responsabilidad social y pertinencia;.
3. Impulsar la producción científica con los más altos niveles de excelencia.
4. Aportar al fortalecimiento científico de los trabajos de titulación de grado y posgrado de la Universidad. Coadyuvar en la gestión de alianzas estratégicas y en la consecución de financiamiento para la ejecución de proyectos o programas de investigación, enmarcados en un plan de acción debidamente formalizado.
5. Potenciar la interdisciplinariedad y la internacionalización de la investigación.
6. Proporcionar servicios especializados relacionados con la asesoría, consultoría, pruebas, ensayos y gestión empresarial universitaria (spin-off), los cuales responden a los intereses y necesidades del medio y sirven como fuentes generadoras de experiencias y recursos que pueden ser reinvertidos en investigación;.
7. Informar periódicamente a las Direcciones de investigación correspondientes a cada Sede sobre el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 6. Composición.-** Un grupo de investigación, desarrollo e innovación debe estar conformado por un número mínimo de dos integrantes. Al menos uno de ellos deberá ser profesor-investigador titular (principal, agregado o auxiliar) a tiempo completo.

Pueden integrar un grupo de investigación, desarrollo e innovación:

- a) Profesores que conforman el claustro académico de la PUCE: profesores titulares (principales, agregados y auxiliares) y no titulares (honorarios, invitados y ocasionales) de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial.

gH

- b) Investigadores en formación: estudiantes de grado o posgrado de la PUCE o de otras Universidades. Un grupo de investigación deberá incorporar la participación de al menos un estudiante de grado o posgrado.
- c) Investigadores y técnicos asociados: personal de apoyo académico que podrá contratarse para llevar a cabo tareas específicas con una duración determinada dentro de un proyecto de investigación.
- d) Colaboradores externos nacionales o internacionales (socios estratégicos): personal docente e investigador de otras universidades, sean estas públicas o privadas, centros o institutos de investigación públicos o privados, organismos gubernamentales o no gubernamentales, empresas, entre otros, con los cuales la PUCE haya formalizado acuerdos para la colaboración en materia de investigación.

Los integrantes señalados en los literales b, c y d no se contabilizarán a efectos de determinar el tamaño mínimo necesario para la constitución de un grupo de investigación, desarrollo e innovación.

Los integrantes de los grupos de investigación, desarrollo e innovación podrán provenir de las distintas Sedes de la PUCE.

**Artículo 7. Participación y adscripción.-** Los profesores e investigadores podrán participar simultáneamente en un máximo de dos grupos de investigación, desarrollo e innovación.

Los grupos de investigación, desarrollo e innovación deberán adscribirse a una unidad académica (Quito), a una carrera (Sedes), o a un programa de posgrado.

**Artículo 8. Requisitos.-** Los integrantes del grupo de investigación, desarrollo e innovación deben cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo con su perfil:

- a) Profesores: al menos el 50% del personal académico titular (principal, agregado o auxiliar) que forme parte del grupo deberá tener formación de posgrado a nivel de doctorado (PhD o su equivalente) o Maestría. El 100% del personal académico no titular (honorarios, invitados y ocasionales) deberá tener formación de posgrado a nivel de doctorado (PhD o su equivalente) o Maestría.
- b) Investigadores en formación: estudiantes de grado o posgrado de la PUCE o de otras Universidades que realizan actividades de investigación o elaboren trabajos de titulación vinculados a la temática del grupo de investigación. Los estudiantes que integren grupos de investigación podrán ser considerados como "ayudantes de investigación".
- c) Investigadores y técnicos asociados: personal de apoyo académico con perfil especializado de acuerdo con el área de investigación con nivel técnico, grado o posgrado.

gH

- d) Colaboradores externos nacionales o internacionales (socios estratégicos): con formación de posgrado a nivel de doctorado (PhD o su equivalente) o Maestría.

**Artículo 9. Identificación.-** Cada grupo de investigación, desarrollo e innovación elegirá libremente un nombre para su identificación, que corresponda a una línea de investigación institucional o hacer alusión a un ámbito científico, tecnológico o de innovación preciso, que pueda ser reconocido externamente. El nombre del grupo deberá permitir su identificación de forma inequívoca.

**Artículo 10. Organización.-** Cada grupo de investigación, desarrollo e innovación designará, por mayoría simple, un líder de entre sus miembros.

El líder deberá ser profesor titular a tiempo completo en la PUCE, con grado académico a nivel de doctorado (PhD o su equivalente) o Magister en el área de conocimiento afín a la línea de investigación del grupo.

**Artículo 11. Funciones del líder.-** Son funciones del líder del grupo de investigación, desarrollo e innovación:

1. Orientar de forma participativa el quehacer investigativo de su grupo.
2. Actuar como interlocutor y representante del grupo para efectos de gestión en el ámbito externo e interno, sin perjuicio de que el grupo pueda designar a otra persona para cuestiones administrativas.
3. Presentar la documentación requerida para el registro, funcionamiento y seguimiento del grupo de investigación.
4. Promover el desarrollo de la línea de investigación institucional en la que trabaja el grupo.
5. Velar por el desarrollo del plan de acción en investigación y por el cumplimiento de las metas y productos en los tiempos esperados.
6. Gestionar la presentación de propuestas de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en las convocatorias de la PUCE y de otras instituciones co-financiadoras.
7. Gestionar alianzas con otros grupos de investigación, a nivel intra e interinstitucional, para la conformación de equipos de investigación o redes de conocimiento, incrementando así, la interdisciplinariedad, el fortalecimiento y la visibilidad del grupo.
8. Observar por el cumplimiento del Código de Ética institucional y el Código de Ética de la Investigación y el Aprendizaje de la PUCE.

**Artículo 12. Productos.-** Los productos resultantes de la actividad de los grupos de investigación, desarrollo e innovación son aquellos que se obtienen a partir de la ejecución de proyectos o programas de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, que responden a las líneas de investigación institucionales y sobre los cuales será valorado para su funcionamiento.

Estos productos se clasifican en cuatro grandes tipos:

24

1. PRODUCTOS DE NUEVO CONOCIMIENTO:(a) Artículos de investigación publicados en revistas indexadas; (b) Libros revisados por pares; (c) Capítulos de libros revisados por pares; (d) obra o creación artística relevante.
2. PRODUCTOS DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN: (a) Patente de invención o patente de modelo de utilidad concedida o en proceso de concesión; (b) Diseño industrial registrado o en proceso de registro; (c) Esquema de circuito integrado registrado o en proceso de registro; (d) Programas de ordenador (software) registrado; (e) Signo distintivo registrado; (f) Obtención vegetal registrada o en proceso de registro; (g) Productos empresariales, tales como: Secreto empresarial, empresas universitarias spin-off, innovaciones generadas en la gestión empresarial, innovaciones en procesos, procedimientos y servicios, incluido lo que se refiere a actividades de educación; (h) Propuestas de leyes, reglamentos u otro tipo de normas; (i) Proyectos de innovación social.
3. PRODUCTOS DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y/O TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO: (a) Medios de comunicación social del conocimiento que pueden ser: impresos, multimedia y virtuales; (b) Difusión del conocimiento en eventos o medios especializados; (c) Participación en espacios no especializados.
4. PRODUCTOS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO: (a) Asesoría de trabajos de titulación de grado o posgrado; (b) Apoyo a programas de formación a nivel de posgrado (creación de programas o cursos de maestría o doctorado); (c) Programas de capacitación y asistencia técnica a comunidades locales u otros actores; (d) Consultorías.

Se considera que los productos que genere el grupo de investigación, desarrollo e innovación son el resultado de la colaboración del grupo y no de exclusiva propiedad individual.

**Artículo 13. Registro.-** Para el registro de un grupo de investigación, desarrollo e innovación deberá presentarse por escrito la solicitud pertinente, dirigida a la Dirección de Investigación de la Sede que corresponda. Cada grupo deberá completar la información requerida en el Formato de registro de grupos de investigación (Anexo 1). La Dirección de Investigación correspondiente verificará el cumplimiento de los requisitos y la presentación de la información habilitante.

Cada Sede determinará el procedimiento de aprobación del plan de acción que debe proponer el grupo de investigación, desarrollo e innovación pero como condición mínima, la aprobación se realizará por mayoría simple de un cuerpo colegiado, orientado a la investigación, conformado en cada Sede.

Sólo con el pronunciamiento favorable del plan de acción del grupo de investigación, desarrollo e innovación, la Dirección de Investigación de cada Sede emitirá el certificado de registro y, asignará al grupo un código único, de acuerdo a la siguiente combinación: GI-Sede-Número asignado-Año (Ej. GI-Quito-001-2018).

*YH*

Cada Sede deberá comunicar a la Dirección de Investigación de la PUCE sede Matriz, en forma inmediata, los registros que realice.

**Artículo 14. Beneficios.-** Los grupos de investigación, desarrollo e innovación tendrán los siguientes beneficios:

- a) Apoyo en la presentación de solicitudes de proyectos de investigación.
- b) Prioridad en la asignación de recursos específicos para sus actividades de investigación tales como infraestructura, acceso a bases de datos, movilidad académica y equipamiento.
- c) Difusión y visibilidad institucional.

**Artículo 15. Funcionamiento.-** El número de registro habilita el inicio de las actividades del grupo de investigación, desarrollo e innovación

Un grupo de investigación, desarrollo e innovación se considera activo cuando demuestre la ejecución de su plan de acción, en un período determinado, a través de resultados verificable.

Las decisiones que se tomen al interior de un grupo de investigación, desarrollo e innovación se aprobarán por mayoría simple de sus integrantes. En caso de desacuerdo que no fuera posible solucionarse al interior del grupo, será competencia del cuerpo colegiado conformado en cada Sede, dirimir el conflicto.

**Artículo 16. Desvinculación y disolución.-** Los integrantes podrán abandonar formalmente el grupo de investigación, desarrollo e innovación previa comunicación dirigida al líder con 15 días de antelación al cese de sus actividades. Esta desvinculación será comunicada oficialmente a la Dirección de Investigación de la Sede y, ésta su vez, a la Dirección de Investigación de la PUCE sede Matriz.

Si como consecuencia de las desvinculaciones, el grupo de investigación, desarrollo e innovación quedase integrado por menos investigadores de los requeridos, y no se reemplazare en un plazo máximo de treinta días, pasará a considerarse grupo de investigación disuelto.

Los miembros de un grupo de investigación, desarrollo e innovación podrán acordar colectivamente su disolución mediante escrito dirigido a la Dirección de Investigación de la Sede incluyendo un informe de cierre de actividades. El cuerpo colegiado de cada Sede analizará la pertinencia del informe de cierre previo a disponer la eliminación del registro.

Las Direcciones de Investigación podrán declarar disuelto un grupo de investigación, desarrollo e innovación, si una vez realizado el seguimiento de sus actividades, se verifica que no ha cumplido con lo propuesto en el plan de acción, o ha dejado de cumplir los requisitos para su conformación.

Cada Sede deberá comunicar a la Dirección de Investigación de la PUCE sede Matriz, en forma inmediata, la eliminación de los registros que se realicen.



**Artículo 17. Alianzas.-** Los grupos de investigación, desarrollo e innovación podrán cooperar con otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, o entidades públicas o privadas para conformar equipos de investigación o redes de conocimiento o de colaboración.

Por su naturaleza, los equipos de investigación y redes de conocimiento o colaboración no tienen procedimientos específicos a priori para ser formalmente reconocidos, excepto los derivados de acuerdos de colaboración interinstitucional.

El fomento para la participación en alianzas estratégicas para la investigación debe contemplarse en el plan de acción del grupo. A su vez, la participación de los grupos en equipos de investigación o redes de conocimiento deberá ser reportada a la Dirección de Investigación de la Sede correspondiente, la que registrará la información en el historial del grupo.

**Artículo 18. Seguimiento.-** Las Direcciones de Investigación de las Sedes efectuarán el seguimiento a los grupos de investigación, desarrollo e innovación de forma periódica, mediante la evaluación del cumplimiento de las actividades propuestas en el plan de acción, y la actualización de información que se requiera a cada grupo, para lo cual elaborarán sus propios instrumentos de evaluación y actualización.

La Dirección de investigación de la PUCE matriz y las Direcciones de investigación de cada Sede implementarán las acciones correctivas y tomará las decisiones pertinentes en caso de incumplimiento de los objetivos y del plan de acción del grupo de investigación, desarrollo e innovación.

#### DISPOSICIÓN GENERAL.

**Primera.-** A partir de la vigencia de esta normativa procedimental se derogan todas las normativas internas que se le opongan.

Quito, 18 de enero del 2018

  
Dr. Fernando Ponce León S.J.  
Rector de la PUCE





### Formato de registro de Grupos de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+I)

Fecha:

No. De  
registro:

#### A. Información general

Nombre del grupo	Abreviatura	Línea de investigación institucional	Año Inicio de actividades
Líder del grupo:			
Características : <i>(Describe brevemente los intereses de investigación del grupo y los objetivos que se plantea en relación con la temática que aborda)</i>			
Palabras clave: <i>(Indique las palabras claves vinculadas a la temática del grupo de investigación)</i>			

Personal docente				
Nombres y apellidos	Doc. Identificación	Unidad académica/Carrera	Sede	correo electrónico
Investigadores en formación/estudiantes de grado y posgrado				
Nombres y apellidos	Doc. Identificación	Carrera/Programa	Sede	correo electrónico
Investigadores y técnicos asociados (personal de apoyo académico*)				
Nombres y apellidos	Doc. Identificación	Título académico**	Universidad /Institución	correo electrónico



\*Técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes.

Colaboradores externos				
Nombres y apellidos	Doc. Identificación	Título académico**	Universidad /Institución	correo electrónico

\*\* Nota: adjuntar copia del último título obtenido

### C. Colaboración externa

<p>Convenios o Alianzas estratégicas:  <i>(Indique, según corresponda, el nombre del convenio o alianza estratégica que ha desarrollado el grupo de investigación. En caso de que no posea, coloque NO APLICA)</i></p>
<p>Redes a las que pertenece:  <i>(Indique, según corresponda, el nombre de las redes de cooperación a la que pertenece el grupo. En caso de que no posea, coloque NO APLICA)</i></p>


### D. Infraestructura y equipos para la investigación

<p><i>(Señale la disponibilidad de espacios, bibliotecas especializadas, acceso a infraestructura, disponibilidad de equipos para la investigación, entre otros.)</i></p>
---

### E. Plan de acción

<i>(Señale los programas, actividades o productos que plantea el grupo de investigación y el tiempo estimado para su ejecución)</i>	Período de ejecución

<p>Verificación de requisitos:      <input type="checkbox"/> <b>SÍ CUMPLE</b>      <input type="checkbox"/> <b>NO CUMPLE</b></p>	<p>Fecha:</p>	<p>Aprobado:</p> <p>Director de Investigación</p>
--	---------------	---

<p><b>Elaborado por:</b> Vanessa Saltos  <b>Cargo:</b> Coordinadora Propiedad Intelectual  <b>Firma:</b></p>	<p><b>Revisado por:</b> Hugo Navarrete  <b>Cargo:</b> Director de Investigación  <b>Firma:</b></p> <p><b>Revisado por:</b> Graciela Monesterolo  <b>Cargo:</b> Directora General Académica  <b>Firma:</b></p>	<p><b>Aprobado por:</b> Dr. Fernando Ponce  <b>Cargo:</b> Rector  <b>Firma:</b></p> 
<p><b>Fecha:</b> 11 enero 2018</p>	<p><b>Fecha:</b> 12 enero 2018  <b>Fecha:</b> 15 enero 2018</p>	<p><b>Fecha:</b></p>